



03 ENE 2024

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 000023 /02
VISTOS:

a) Formato Tipo Convenio Mandato Ejecución Proyectos Conservación de Infraestructura Pública de fecha 05 de Diciembre de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke, para ejecutar el Proyecto denominado "Conservación Gimnasio Alberto Larraguibel Morales, Comuna de Angol", Código BIP N° 30484571-0;

b) Resolución Exenta N° 2331 del 05 de Diciembre de 2023, que aprueba Convenio-Mandato (Formato Tipo, Res. N° 006) proyecto de Inversión "Conservación Gimnasio Alberto Larraguibel Morales, Comuna de Angol, Código BIP N° 30484571-0, celebrado con fecha 05 de Diciembre de 2023, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, el Mandante transferirá recursos destinados a financiar el Proyecto por un monto total de M\$1.991.413.-;

c) Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 20 de Diciembre de 2023, el H. Concejo Municipal aprobó el Convenio-Mandato del proyecto Conservación Gimnasio Alberto Larraguibel Morales, Comuna de Angol, Código BIP N° 30484571-0, a fin de dar comienzo al proceso de licitación;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

DECRETO

1. APRUÉBESE Formato Tipo Convenio Mandato Ejecución Proyectos Conservación de Infraestructura Pública de fecha 05 de Diciembre de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke, para ejecutar el Proyecto denominado "Conservación Gimnasio Alberto Larraguibel Morales, Comuna de Angol", Código BIP N° 30484571-0, el Mandante transferirá la suma total de M\$ 1.991.413.-

2. El convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN SECPLA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
EJECUCION PROYECTOS CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA

CONSERVACION GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA
DE ANGOL

05 DIC. 2023

En la ciudad de Temuco, a entre el Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante “el Gobierno Regional” o “el mandante”, representado por el Sr. Gobernador Regional don LUCIANO RIVAS STEPKE, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, de esta ciudad; y la Municipalidad de Angol, en adelante “la Unidad Técnica” o “la mandataria”, representada por su Alcalde, don ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

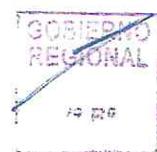
PRIMERO. *Objeto del convenio:* Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado “CONSERVACION GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL” Código BIP N° 30484571-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta en forma expresa el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. *Descripción del proyecto:* Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: “CONSERVAR EL GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, MEJORAR LOS ACCESOS, AISLACION TÉRMICA, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA TODOS LOS RECINTOS, REPOSICIÓN CARPETA CANCHA, MEJORAMIENTO INSTALACIONES SANITARIAS Y ELÉCTRICAS, MEJORAMIENTO OFICINAS ADMINISTRATIVAS. SE CONSIDERA CONSERVACIÓN DE SUPERFICIE COMPLETA ACTUAL EDIFICADA: RECINTOS PRIMER PISO M2 SUPERFICIE ÚTIL Y CIRCULACIÓN PRIMER PISO: 1.571,60M2 SUPERFICIE MUROS PRIMER PISO: 136,82M2 TOTAL PRIMER PISO 1.768,14 RECINTOS SEGUNDO PISO M2 SUPERFICIE ÚTIL Y CIRCULACIÓN RECINTOS SEGUNDO PISO:



625,32M² SUPERFICIE MUROS SEGUNDO PISO: 107,84M² TOTAL SEGUNDO PISO: 733,16M² RECINTOS TERCER PISO M² SUPERFICIE ÚTIL Y CIRCULACIÓN TERCER PISO: 314,13M² SUPERFICIE MUROS TERCER PISO: 37,57M² TOTAL TERCER PISO 351,70M² TOTAL SUPERFICIE EDIFICADA: 2.853M²".

Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Correspondrá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES 31.02.004	1.991.413
COSTO TOTAL		1.991.413

- b) Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la



Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos, con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de que éste celebre un contrato de factoring, deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, o en el plazo que se informe, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de servicios que haya aprobado.

e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al contratista, debidamente



calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato, según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y la Municipalidad de Angol, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación de la iniciativa de inversión, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con la presente iniciativa de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir, si corresponiere, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir y comprende, asimismo, las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan; sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590 Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- Resumen del estado de pago, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Supervisor Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.



5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo, en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes, en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiere acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.

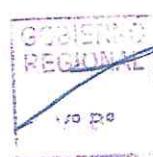
NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y, según corresponda, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparte el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.- En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 36, de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

DÉCIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Gobernador Regional don LUCIANO RIVAS STEPKE para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035, de fecha 14 de julio 2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería del Alcalde don ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 del 29.06.2021 de la Municipalidad de Angol. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

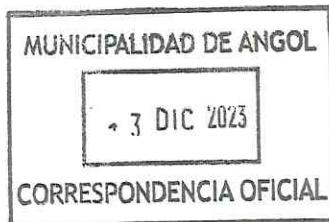


DÉCIMO CUARTO. *Ejemplares:* El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.
En conformidad previa lectura, ratifican y firman.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA



REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO
(Formato Tipo, Res. N° 006) proyecto de Inversión:
“CONSERVACION GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL”, CÓDIGO BIP N° 30484571-0.
(Conservación de Infraestructura Pública)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2331

TEMUCO, 05 DIC 2023

VISTOS:

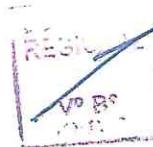
1. La Ley N° 21.516, del año 2022, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: “CONSERVACION GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL” (OBRAS CIVILES), CÓDIGO BIP N° 30484571-0;
4. El Acuerdo N° 846, adoptado en Sesión Ordinaria N° 036, de fecha 06.09.2023, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. La Resolución N° 091, de fecha 16.10.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea y modifica asignaciones identificadorias de iniciativas de inversión: proyectos – inversión regional – 2023, Región de La Araucanía, con Toma de Razón por la Contraloría Regional, con fecha 02.11.2023;
6. El Convenio Mandato de fecha 05 DIC. 2023, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL;
7. La Resolución N° 22, de fecha 12.01.2023 del Ministerio de Hacienda, que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con Toma de Razón de la Contraloría General de La República, de fecha 30.01.2023.
8. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don Luciano Rivas Stepke;



B61 R601/Fs Ds0645



R-11158



1

9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de La República;
10. La Resolución N° 006, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato “Proyectos Conservación de Infraestructura Pública”, con toma de razón por la Contraloría General de Repùblica, con fecha 11.03.2011, y;
11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4º, permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y, contratación de proyectos contemplados en el Presupuesto de Inversión Regional, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Que, por el Acuerdo del VISTOS 4º, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento con cargo a recursos del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2022 y posteriores, para la ejecución del proyecto señalado en el VISTOS 3º;
3. Que, por la Resolución del VISTOS 5º, del Gobierno Regional de La Araucanía, se identificó la citada iniciativa de inversión con cargo Subtítulo 31, Ítem 02, asignación 004, del Presupuesto de Inversión Regional 2023 y posterior.
4. Que, por Resolución del VISTOS 9º, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según lo establece el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, ahora reformada por las Resoluciones citadas en el VISTOS 8º, conforme a la cual quedan exentos del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República.
5. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS 6º, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el Convenio-Mandato suscrito el en “Formato Tipo”, de fecha05.DIC.2023....., entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA en su calidad de **Mandante**, y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: “CONSERVACION GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL” (OBRAS CIVILES), CÓDIGO BIP N° 30484571-0, con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 del Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía año 2023 y posterior, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:



**"FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
EJECUCION PROYECTOS CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

CONSERVACION GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL

En la ciudad de Temuco, a **05.DIC.2023**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante “el Gobierno Regional” o “el mandante”, representado por el Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes Nº 590, de esta ciudad; y la Municipalidad de Angol, en adelante “la Unidad Técnica” o “la mandataria”, representada por su Alcalde, don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509, comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **“CONSERVACION GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, COMUNA DE ANGOL” Código BIP Nº 30484571-0.**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta en forma expresa el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: **“CONSERVAR EL GIMNASIO ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES, MEJORAR LOS ACCESOS, AISLACION TÉRMICA, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA TODOS LOS RECINTOS, REPOSICIÓN CARPETA CANCHA, MEJORAMIENTO INSTALACIONES SANITARIAS Y ELÉCTRICAS, MEJORAMIENTO OFICINAS ADMINISTRATIVAS. SE CONSIDERA CONSERVACIÓN DE SUPERFICIE COMPLETA ACTUAL EDIFICADA: RECINTOS PRIMER PISO M2 SUPERFICIE ÚTIL Y CIRCULACIÓN PRIMER PISO: 1.571,60M2 SUPERFICIE MUROS PRIMER PISO: 136,82M2 TOTAL PRIMER PISO 1.768,14 RECINTOS SEGUNDO PISO M2 SUPERFICIE ÚTIL Y CIRCULACIÓN RECINTOS SEGUNDO PISO: 625,32M2 SUPERFICIE MUROS SEGUNDO PISO: 107,84M2 TOTAL SEGUNDO PISO: 733,16M2 RECINTOS TERCER PISO M2 SUPERFICIE ÚTIL Y CIRCULACIÓN TERCER PISO: 314,13M2 SUPERFICIE MUROS TERCER PISO: 37,57M2 TOTAL TERCER PISO 351,70M2 TOTAL SUPERFICIE EDIFICADA: 2.853M2”.**

Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Correspondrá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES 31.02.004	1.991.413
COSTO TOTAL		1.991.413



- b) Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos, con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento

de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de que éste celebre un contrato de factoring, deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, o en el plazo que se informe, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de servicios que haya aprobado.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al contratista, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato, según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto **con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y la Municipalidad de Angol, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación de la iniciativa de inversión, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con la presente iniciativa de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir, si corresponiere, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir y comprende, asimismo, las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan; sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590 Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- Resumen del estado de pago, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad

Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Supervisor Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo**, en original, si corresponda, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes, en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiere acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y, según corresponda, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparte el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.- En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 36, de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

DÉCIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Gobernador Regional don LUCIANO RIVAS STEPKE para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035, de fecha 14 de julio 2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería del Alcalde don ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 del 29.06.2021 de la Municipalidad de Angol. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman. **ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE COMUNA DE ANGOL. LUCIANO RIVAS STEPKE, GOBERNADOR REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL**



DE LA ARAUCANÍA".

2º DÉJESE establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente mandato.

3º IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 5º, con cargo a al Subtítulo, Ítem y Asignación señalado en el RESUELVO N° 1, y **GÍRENSE** las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

4º PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de la Araucanía

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

